

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 9 de septiembre de 2026

Código del Proyecto: 13.26.03.

Denominación del Proyecto: “Premios y Subsidios”

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño

Dirección General: Ministerio de Cultura

Período bajo examen: Ejercicio 2025

Objeto de la Auditoría: Jur 50 – Ministerio de Cultura; Unidad Ejecutora 515- Dirección General Desarrollo Cultural y Creativo; Programa 73 – Premios y Subsidios; Ejercicio 2025

Objetivos de la Auditoría: Evaluar la adecuación de los recursos al cumplimiento de los objetivos institucionales y operativos del programa en términos de eficacia y eficiencia.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las normas de auditoría externa de la AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, aprobadas por LEY N° 325 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y las normas básicas de auditoría externa, aprobadas por Resolución N° 161/2000 de la AGCBA.

Observaciones:

I.1. Gestión del Programa 73 – “Premios y Subsidios”

I.1.1. Premios/Concursos

1. Se ha detectado que el premio especial “Ricardo Rojas”, el Concurso de Música y el Premio especial “Eduardo Mallea”, se encuentran pendientes de realización y con periodos adeudados desde el año 2020. Cabe aclarar que, en respuesta a los requerimientos de la AGCBA, el auditado

no ha provisto razones o circunstancias extraordinarias que den explicación a dichas demoras.

2. Los procedimientos que se siguen en la gestión de los premios y concursos de Literatura y Teatro, que son aquellos en los que el área trabajó durante 2025, no contaron con Bases y Condiciones para su debida promoción. En consecuencia, dichos procesos adolecieron de la formalidad exigida y esperable de las acciones de la administración pública.
3. Los montos económicos que se fijan para los pagos de los premios establecidos por la normativa atingente evidencian una desactualización de 10 años debido a que la última indexación operó mediante el dictado del Decreto 339/2015. En consecuencia, el sentido original del premio, establecido por las correspondientes normas de creación, queda relegado a un plano simbólico.
4. Se detectó que un total de 6 líneas de promoción cultural, no han sido instrumentadas por la DGDCC, o bien por el MCGC en sentido extenso, aun cuando las mismas se encuentran establecidas por Ordenanzas o Leyes vigentes.
5. El gasto por \$13.700.000, derivado del pago a los miembros de los jurados designados para actuar durante el ejercicio 2025 no ha sido debidamente imputado, toda vez que su registración se efectuó sobre el Programa 20 -Administración y Actividades Artístico Culturales - Actividad 2000 -Administración y Servicios Generales-, de carácter final, en lugar del correspondiente Programa 73 –“Premios y Subsidios”. Esto supone, en consecuencia, una distorsión presupuestaria de orden programático.

I.1.2. Subsidios

6. La documentación vinculada a cada subsidio otorgado no se agrega a un expediente administrativo con las formalidades establecidas en la Resolución N°130-SECLyT-2014.

7. No existe normativa específica o manuales de procedimientos que establezcan los documentos que deben contener las carpetas correspondientes a cada subsidio. No obstante ello, y teniendo en cuenta la normativa relacionada, se advierte que:
- a) En las carpetas con novedades producidas durante el año 2025 los subsidios otorgados se encuentran respaldados con la respectiva documentación. Sin embargo, se advierte que no obran agregadas a las actuaciones las copias de los actos administrativo que aprueban el otorgamiento de los subsidios.
 - b) En las actuaciones correspondientes a subsidios otorgados a titulares de premios, se observa que de 57 casos aplicables que conforman el estrato:
 - i) En 11 casos (19,30%), no obra agregada la nota del beneficiario solicitando el subsidio.
 - ii) En 4 casos (7,02%), No se agregan copias del acto administrativo de otorgamiento del premio que da origen al subsidio.
 - iii) En 15 casos (26,32%), no se agrega la copia del DNI del beneficiario.
 - iv) En 36 casos (63,16%), no se incorpora a la carpeta la constancia de CUIT del titular del beneficio.
 - v) En 31 casos (54,39% de la muestra) no consta DDJJ u otra constancia que acredite la residencia en el país del titular del subsidio.
 - c) En las carpetas correspondientes a beneficios otorgados por aplicación del artículo 5 de la Ordenanza N° 44730, se observa que, de 13 casos aplicables que conforman el estrato:
 - i) En 5 casos (38,46%) no obra agregada la nota del beneficiario solicitando el subsidio.
 - ii) En 1 caso (7,69%), no se incorpora copia del acto administrativo que otorga el premio al titular del subsidio.
 - iii) En 4 casos (30,77%), no hay copia del DNI del solicitante del beneficio.

- iv) En 8 casos (61,54%), carece de la constancia de CUIT del solicitante del beneficio.
- v) En 4 casos (30,77%), no hay copia de la documentación que acredite el vínculo entre el solicitante del beneficio con el titular del premio, ni de su fallecimiento; ambas cuestiones previstas en el artículo 5 de la Ordenanza N° 44730.
- vi) En 3 casos (23,08%)¹, no surge la fecha de fallecimiento del titular del premio.
- vii) En 13 casos (100%), no se agrega a las carpetas el dictamen emitido por Procuración General.
- viii) En 13 casos (100%), no se agregan a las carpetas el acto administrativo que aprueba el otorgamiento del subsidio (100%)
- ix) En 11 casos (84,62%), no hay DDJJ de residencia en el país del titular del subsidio u otra constancia que acredite tal extremo.

Conclusión:

Del proceso de auditoría realizado a la dirección General de Desarrollo Cultural y Creativo, sobre el Programa 73, Jur. 50, Ejercicio 2025, surgen cuatro aspectos de consideración:

Por una parte, los concernientes a la gestión de premios y concursos, en los que se detectó que:

- El premio especial “Ricardo Rojas”, el Concurso de Música y el Premio especial “Eduardo Mallea” se encuentran pendientes de realización y con periodos adeudados.
- Los montos económicos que se fijan para los pagos de los premios establecidos por la normativa atingente evidencian una desactualización significativa.
- Existen regímenes de promoción cultural, creados mediante sanción legislativa, que no se encuentran implementados por el poder ejecutivo.

Por otra parte, en relación a la gestión de los subsidios derivados de la obtención de los primeros premios en los concursos de referencia, se verifica que:

¹ CUITs 23-02805991-4, 27-05077850-0 y 27-26103399-8.

“2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires”

- Las gestiones relativas al otorgamiento y administración posterior de los subsidios no se registran mediante la conformación de un expediente administrativo, en línea con las formalidades previstas en la normativa vigente; y, complementariamente, no se ha desarrollado normativa específica o manuales de procedimientos que establezcan qué documentos debe contener dichas actuaciones.

Palabras clave: “Premios y concursos”; “Subsidios a la creación artística”; “Promoción cultural”.

- Se encuentra embebido el Informe Final -



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires
"2026 - Año del 30° Aniversario de la sanción de la Constitución de la Ciudad Autónoma
de Buenos Aires"

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: Informe Final 13.26.03 "Premios y Subsidios"

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 5 pagina/s.